

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios, por palabra 0'20 ptas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de «Boletines Oficiales» no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.266

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1888).

Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de junio de 1945 por la que se dictan normas para la ejecución del Decreto de 13 de abril de 1945 sobre la supresión de la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas por el Decreto de 13 de abril último sobre la supresión de la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se suprime el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas con el carácter, composición y atribuciones que le confieren las Leyes de 9 de febrero de 1929 y 19 de febrero de 1942.

Artículo segundo.—De acuerdo con el artículo segundo del Decreto de 13 de abril último, se constituye una Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, compuesta por el Presidente y vocales titulares nombrados a este efecto para formar parte del expresado Tribunal, quienes desempeñarán ese cargo hasta la extinción de dicha Comisión a título personal, siendo cubiertas las vacantes que ocurran por Decreto del Ministerio de Justicia.

Artículo tercero.—La Comisión Liquidadora tendrá las facultades necesarias para resolver los expedientes de responsabilidades políticas que se hallasen pendientes a la fecha de la publicación del Decreto de 13 de abril del presente año, así como los recursos presentados o que puedan presentarse con arreglo a la Ley.

Los expedientes incoados con posterioridad a la fecha de la publicación del Decreto expresado serán definitivamente archivados.

Artículo cuarto.—Las Salas de Instancia afectas al referido Tribunal seguirán funcionando durante el tiempo indispensable para resolver los asuntos de que viniesen conociendo, debiendo terminar su función durante el año actual.

Artículo quinto.—El personal actualmente afecto al extinguido Tribunal de Responsabilidades Políticas, así como el de sus Salas de Instancia, dependerá del Ministerio de Justicia, quedando incorporado a la Comisión Liquidadora, cuyo Presidente hará la distribución del mismo en la forma que estime conveniente para la mayor eficacia y rapidez en el despacho de los asuntos pendientes.

Artículo sexto.—Los responsables cuya sanción pecuniaria se hubiese hecho efectiva y cuya situación económica familiar coincidiese, a la zazon y actualmente, con la definida en el artículo octavo de la Ley de 19 de febrero de 1942 podrán obtener los beneficios que sean consecuencia de la aplicación de dicho precepto legal. Para ello, el interesado o sus herederos, si aquél hubiese fallecido, o los respectivos representantes legales o voluntarios, presentarán solicitud razonada ante la Comisión Liquidadora, la que, una vez recabados los antecedentes necesarios del Juzgado y Audiencia Provincial que conociere del expediente, dictará auto acordando lo procedente, y si fuese

favorable a la aplicación de los beneficios del artículo octavo, remitirá testimonio literal de la resolución al Ministerio de Hacienda, para su ejecución. Las diligencias resumidas, en unión de las practicas y de certificación del auto acordado, serán devueltas a la Audiencia Provincial.

Artículo séptimo.—Las peticiones de indulto sobre responsabilidades políticas ya presentadas o que en lo sucesivo se presenten serán tramitadas por el Ministerio de Justicia, con arreglo a las normas y procedimientos establecidos en la Ley de 18 de junio de 1870, entendiéndose por informe del Tribunal sentenciador el que emita la Comisión Liquidadora regulada por esta Orden.

Artículo octavo.—Las cantidades consignadas en Presupuesto afectas al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, así como sus propios recursos, se entenderán atribuidas a la Comisión Liquidadora creada por el Decreto de 13 de abril de 1945 y la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(B. O. del E. n.º 180.—29 junio 1945)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de junio de 1945 por la que se dan normas a las que habrán de ajustarse los Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria para ausentarse del lugar de su destino.

Constantemente se exponen quejas y reclamaciones ante este Departamento, ya por Ayuntamientos, ya por Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, en el sentido de que los Titulares de estas plazas no se encuentran al frente de los servicios por una ausencia definitiva o por ausencias frecuentes, sin autorización, estando sustituidos en sus funciones por otros compañeros, sin más que un libre y mútuo acuerdo entre ambos, prolongando así indefinida y abusivamente tales situaciones.

Esto conduce a un estado anómalo y caótico con sus inevitables consecuencias, en perjuicio de los servicios y en contra de los principios de jerarquía y disciplina, lo que impone la necesidad ineludible y urgente de terminar tal estado de cosas, creando al efecto el mecanismo necesario para que las Autoridades correspondientes puedan conocer en todo momento la situación de estos funcionarios, así como la de los importantes servicios que tienen a su cargo.

Este Ministerio de acuerdo con lo que antecede y aceptando el informe del Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Todos los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria con nombramiento en propiedad o interino para una plaza perteneciente a la plantilla del Cuerpo darán cuenta de su ausencia en todos los

casos, siempre que aquélla exceda de veinticuatro horas, al Ayuntamiento respectivo.

2.º A los efectos de esta Orden se llevarán en cada Ayuntamiento dos libros-registros, uno de presentación y otro de salida, para los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, debiendo firmar los interesados el que corresponda, expresando en todos los casos la fecha de la presentación y la causa de ésta, y cuando se trate de salida por un período que exceda de veinticuatro horas, harán constar la Autoridad que ha concedido la licencia, duración de ésta y nombre del facultativo encargado del servicio y localidad a la que se traslada.

Los libros de referencia constarán de folios numerados y sellados con el de la Jefatura Provincial de Sanidad. En el primer folio se inscribirá la diligencia de apertura, con expresión del número de folios, cuya diligencia deberá ser firmada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, el Secretario del Consejo Local de Sanidad y llevará el visto bueno del Jefe provincial. Estos libros radicarán en la Secretaría del Ayuntamiento a que corresponda la capitalidad de la plaza y del berán ser presentados al Jefe provincial de Sanidad o funcionario que haga sus veces, siempre que visite cada municipio, en funciones propias de su cargo, a los fines de la comprobación de los extremos que consten en los mismos.

3.º Las licencias hasta quince días serán concedidas por la Jefatura Provincial de Sanidad y, cuando excedan de este tiempo, por la Dirección General de Sanidad. La duración máxima de las licencias, cualquiera que sea la causa, no podrá exceder en conjunto de cuarenta y cinco días en el transcurso del año.

Cuando la ausencia no exceda de cuarenta y ocho horas, no es necesaria autorización; pero estas ausencias no podrán verificarse más de tres veces en el transcurso de un mes, ni más de diez veces en el año.

4.º En todos aquellos casos en que los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria se ausenten de su destino sin cumplir los preceptos indicados, o, cuando no se hayan incorporado al mismo, transcurrido un período de tres días después de terminado el de la licencia, se dará cuenta por el Ayuntamiento a la Jefatura Provincial de Sanidad y este Organismo lo comunicará a la Dirección General, decretándose por este Ministerio la separación definitiva del interesado de la plaza que tuviere a su cargo, previa formación de expediente, aplicándole al propio tiempo pérdida de puestos en el Escalafón, con arreglo a la siguiente escala:

	PUESTOS
Si la plaza es de 1.ª categoría.	3.000
— — — 2.ª —	2.500
— — — 3.ª —	2.000
— — — 4.ª —	1.500
— — — 5.ª —	1.000

Al comunicarse a la Dirección General de Sanidad la ausencia de sus plazas de los facultativos comprendidos en la presente Orden, procederá la Jefatura Provincial de Sanidad a proveer, con carácter interino, la plaza de que se trate,

con sujeción a las normas que rigen la materia.

5.º Por la Dirección General de Sanidad y Gobiernos Civiles de las provincias, así como por las Autoridades correspondientes de las demarcaciones de Ceuta y Melilla, se exigirá la consiguiente responsabilidad a los Jefes provinciales de Sanidad, a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos y Secretarios de los Consejos Locales de Sanidad, en los casos de irregularidades comprobadas por tolerancia o negligencia de las Autoridades y funcionarios locales citados.

6.º Las licencias de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria interinos no podrá exceder de un mes cada una, siendo éste el período máximo de licencia que podrán disfrutar en el transcurso de un año.

7.º Los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria sometidos actualmente a expediente por haberse ausentado de sus plazas sin autorización quedan definitivamente separados de la plaza respectiva, con pérdida de puestos en el Escalafón, con arreglo a la categoría de la plaza, según la escala comprendida en el número cuarto de la presente Orden.

Quedan prohibidas las sustituciones en el servicio de las plazas de Médicos de Asistencia Pública domiciliaria, fuera de los casos de licencia regulados por la presente Orden, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de los preceptos contenidos en el mismo, la cual será publicada en el BOLETIN OFICIAL de todas las provincias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1945.—P. D., Pedro F. Valladares.

Excmos. Sres. Director general de Sanidad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(B. O. del E. n.º 183—2 julio de 1945)

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

Circular sobre horarios laborales de jornada intensiva de verano.

Por numerosas Empresas de trabajo se han elevado solicitudes a este Departamento para implantar sus horarios laborales de jornada intensiva de verano, al igual que en años anteriores.

Esta Dirección General, previa la oportuna autorización, ha tenido a bien acordar lo siguiente:

Todas las Empresas que durante la temporada de verano, y en tanto rija la hora oficial establecida por Orden de 22 de marzo de 1945, deseen establecer horario de trabajo más beneficioso para su personal que el que actualmente tengan fijado, solicitarán la oportuna autorización de la Inspección de Trabajo correspondiente, Organismo que accederá a lo solicitado siempre que el nuevo horario resulte más beneficioso para el personal y que la jornada intensiva propuesta tenga su término sin exceder de las cuatorce horas.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1945.—El Di-

rector general de Trabajo, P. D., A. F. Heras.

Ilmos. Sres. Delegados de Trabajo y Jefes de Inspección de todas las provincias.

(B. O. del E. n.º 171—20 junio 1945)

**

Junta Interministerial de Obras para mitigar el Paro

Transcribiendo el modelo de solicitudes para la concesión de préstamos destinados a Viviendas bonificadas.

La Orden ministerial fecha 15 de los corrientes, inserta en el Boletín Oficial del Estado del 18, regula el trámite a que

debe sujetarse la concesión de préstamos destinados a edificar viviendas para la clase media, pero no expresa el formato de las solicitudes que los peticionarios elevarán al Ilmo. Sr. Comisario Nacional del Paro.

A fin de evitar que la prodigalidad literaria haga interminables las instancias o que su excesivo laconismo dificulte el estudio correspondiente, se publica a continuación el oportuno modelo, y los Delegados de Trabajo dispondrán lo pertinente para que se reproduzca por los BOLETINES OFICIALES de la provincia y Prensa local.

Madrid, 18 de junio de 1945.—El Comisario Nacional del Paro, Rafael González Gallego.

MODELO DE SOLICITUD

Don..... mayor de edad y vecino de..... de profesión..... y estado civil..... como..... (1) sito en..... término municipal de..... provincia de....., al amparo del artículo 8.º de la Ley de 25 de noviembre de 1944, 21 de las Ordenanzas para su aplicación, 1.º del Decreto de 28 de mayo último y disposiciones posteriores,

SUPLICA que, previos los trámites reglamentarios, se digne concederle el préstamo de.....

(2) correspondiente al..... (3) del valor del (4)..... el cual quedará en su día sujeto a la garantía hipotecaria que determinan los anteriores preceptos, pago de intereses y amortización periódica en el plazo de..... (5).

A los efectos oportunos, acompaño por duplicado:

- Documento..... (6) acreditando la propiedad del..... (7).
- Proyecto total de las obras, debidamente legalizado y detalle presupuestario para ejecución de las mismas.
- Acuerdo de la Junta Interministerial de Paro declarando bonificable, a los efectos legales, la finca de que se hace mérito.
- Resguardo acreditando el pago de los derechos establecidos por Decreto de 13 de abril de 1945.

En..... a..... (Firma)

Ilmo. Sr. Comisario Nacional del Paro.—MADRID.

- Propietario del inmueble o solar.
- Cantidad en letra y guarismos.
- Tanto por ciento que se interesa, sin rebasar el 60.
- Describase la finca o solar.
- Años (para amortización, sin exceder de 50).
- Auténtico y su copia o testimonios notariales, en su defecto.
- Inmueble o solar.

La documentación se presentará en las Delegaciones de Trabajo o Junta Interministerial de Paro, reintegrada con arreglo a la Ley, y la instancia por duplicado.

(B. O. del E. n.º 176—25 junio 1945)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1409

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BALEARES

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios de los subproductos obtenidos del Sebo

El Ilmo. Sr. Director Técnico de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, comunica a estos Servicios Provinciales la siguiente resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio:

«Estudiada por la Oficina de Precios de este Ministerio la propuesta formulada por ese Sindicato, relativa a revisión de precio de los subproductos obtenidos del cebo procedente de importación, como consecuencia del nuevo precio de 3'20 pesetas kilogramo a que ha resultado la última importación de 826.000 kilogramos como asimismo de las alzas experimentadas por distintos conceptos inherentes a los gastos de desdoblamiento; esta Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto lo siguiente:

1.º—Tomando como base el citado precio de 3'20 pesetas el kilogramo para el

sebo importado, puesto en fábrica desdobladora se autorizan los precios máximos de venta en fábrica, excluido envase, siguientes:

Oleína. 324'50 ptas. los 100 kgs.
Estearina 683'25 » » » »

Para la glicerina obtenida en este desdoblamiento registrará el precio de 6'80 pesetas kilogramo señalado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 28-11-44 (B. O. del E. n.º 336).

2.º—Para sucesivas importaciones y en previsión de que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, estime necesaria la utilización de la oleína como grasa a invertir en la elaboración de jabón común, al precio de la estearina será calculado mediante la siguiente fórmula:

$$Pe = \frac{Ps}{40} + 2'90 - 1'25 \quad Pe = \text{precio de venta del kg. de estearina en fábrica y sin envase, Ps = coste en fábrica desdobladora de 100 kgs. de sebo y Peo = precio del kg. de oleína, que será igual al precio vigente al del ácido graso de orujo si tuviese fijado un precio único, o al precio medio de los que tenga señalados para la Zona Sur y Zonas Norte y Levante, como en la actualidad existe.}$$

3.º—En ningún caso podrán los fabricantes de estearina, oleína y glicerina aplicar los precios resultantes de la presente disposición sin que previamente hayan sido autorizados por esta Secretaría

General Técnica los precios de coste del sebo puesto en fábrica desdobladora para cada partida importada, a cuyo fin y por intermedio de ese Sindicato, presentará todos los comprobantes de dicho coste».

Lo que se hace público para general conocimiento en Palma de Mallorca a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Gobernador Civil, José M. Pardo.

Núm. 1413

JUNTA LOCAL ESPECIAL DE PRECIOS DE MENORCA

Relación de Precios Oficiales que regirán a partir de primero de julio en toda la Isla para los artículos intervenidos que a continuación se expresan:

Azúcar terciada, Blanquilla y Pilé.—Precio venta mayorista 5'102 ptas. kilo.—Precio venta detallista 5'50 ptas. kilo.

Jabón común.—Precio venta mayorista 4'504 ptas. kilo.—Precio venta detallista 5'00 ptas. kilo.

Pasta sopa.—Precio venta mayorista, 4'026 ptas. kg.—Precio venta detallista, 4'50 ptas. kg.

Aceite.—Precio venta mayorista 5'731 ptas. kilo.—Precio venta detallista 5'40 ptas. litro.

Chocolate.—Precio venta mayorista, 9'550 ptas. kilo.—Precio venta detallista 10'00 ptas. kilo.

Arroz corriente.—Precio venta mayorista 3'018 ptas. kilo.—Precio venta detallista 3'40 ptas. kilo.

Café crudo.—Precio venta mayorista, 18'198 ptas. kg.—Precio venta detallista, 22'00 ptas. kg.

Puré.—Precio venta mayorista 2'668 ptas. kilo.—Precio venta detallista 3'00 ptas. kilo.

Leche Condensada.—Precio venta mayorista, 3'720 ptas. kg.—Precio venta detallista, 4'00 ptas. kg.

Bacalao.—Precio venta mayorista, 8'116 ptas. kilo.—Precio venta detallista, 9'00 ptas. kilo.

Patata.—Precio venta mayorista, 1'232 ptas. kg.—Precio venta detallista, 1'35 ptas. kg.

Manteca fundida.—Precio venta mayorista, 13'650 ptas. kg.—Precio venta detallista, 16'00 ptas. kg.

Arroz especial.—Precio venta mayorista, 4'428 ptas. kg.—Precio venta detallista, 5'00 ptas. kg.

Precio de la Harina para los Industriales Panaderos

Harina para raciones de 1.ª categoría, 371'40 ptas. Qm.

Harina para raciones de 2.ª categoría, 230'90 ptas. Qm.

Harina para raciones de 3.ª categoría, 175'90 ptas. Qm.

Precios de las raciones de pan

100 gramos para la primera categoría, 0'35 pesetas.

150 gramos para la segunda categoría, 0'35 pesetas.

200 gramos para la tercera categoría, 0'35 pesetas.

Los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, velarán por el exacto cumplimiento de lo ordenado, haciendo que todos estos precios no sean alterados dentro de su Municipio.

Mahón, 1.º de julio de 1945.—El Delegado del Gobierno Presidente, Cromacio Abadía Arregui.

Núm. 1395

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

DESLINDE.—Llevado a cabo el deslinde y amojonamiento de la zona marítimo terrestre de un trozo de costa situado en el punto denominado Porto Petro del término municipal de Santany, solicitado por D. Antonio Clar Caldentey, y levantado el correspondiente plano sobre el terreno por la Comisión nombrada al efecto, se abre un período de información pública de treinta días para que las Corporaciones, Entidades y personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra el indicado plano de deslinde.

Dicho plano estará de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares todos los días laborables de 12 a 13 horas y durante el mencionado plazo.

Palma, 25 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 1391

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

El Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución territorial, en escrito de 19 de junio de 1945, dice a esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Vista la propuesta de V. I. de fecha 18 de mayo último, relativa al reconocimiento del derecho a las participaciones del 5 y 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución territorial de la Riqueza Rústica y pecuaria a favor, respectivamente, de la Diputación provincial y Ayuntamientos que en su lugar se relacionan y debiendo tenerse asimismo presente el premio de formación de los documentos cobratorios a favor de los Secretarios municipales correspondientes, todo en consonancia con los artículos 6.º y 8.º de la Ley de 26 de septiembre de 1941.

Y teniendo en cuenta que, de una parte, se han cumplido los requisitos ordenados en las Instrucciones de 13 de marzo de 1942 en lo que respecta a la formación del nuevo Amillaramiento, y de otra, lo dispuesto en la Orden Ministerial de 20 de octubre de 1944, en cuanto a la tramitación del expediente.

Esta Dirección general, de acuerdo con lo propuesto por la Delegación de Hacienda, y en virtud de las facultades que le están conferidas por la citada Orden ministerial de 20 de octubre de 1944, ha acordado reconocer con referencia a los municipios de Consell, Fomentera, San Juan Bautista, San Luis y Santa Eulalia del Río, los siguientes derechos a la participación o premio sobre las cuotas del Tesoro recaudadas en concepto de Contribución territorial Rústica y pecuaria:

a) Para la Excmo. Diputación provincial, la participación del 5 por 100 por aplicación del art. 6.º de la Ley de 26 de septiembre de 1941 con la consecuencia de la elevación al 7'5 por 100 de la que a su vez se halla concedida por el artículo 225 del Estatuto provincial, en cumplimiento del art. 1.º de la Ley de 30 de diciembre de 1943 al haber cumplido la condición establecida por el art. 2.º de la misma Ley.

b) Para los Ayuntamientos de los términos municipales anteriormente relacionados, la participación del 10 por 100 por aplicación del citado artículo 6.º de la Ley de 26 de septiembre de 1941.

c) Para los Secretarios de los Ayuntamientos de los términos municipales reseñados, el premio del 1 por 100 por aplicación del artículo 8.º de la misma Ley de 26 de septiembre de 1941.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Palma, 27 de junio de 1945.—El Delegado de Hacienda, P. S., Lorenzo Pastor.

Núm. 1419

ANUNCIO.—Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario en metálico sin interés constituido en esta Sucursal el día 3 de noviembre de 1934 por Don Raimundo Moragues, Pagador de Obras Públicas con el n.º 577 Entrada y 2480 Registro por finca n.º 1 del expediente de expropiación de la carretera de Sineu al Puerto de Alcudia trozo n.º 1 de Doña Catalina Bauzá Ramis por importe de (1447'09 ptas.) mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas nueve céntimos y a disposición del Jefe de Obras Públicas de Baleares se hace público dicho extravío y transcurrido un plazo de dos meses sin que se produzca reclamación de tercero se declarará nulo dicho resguardo en sustitución del cual se expedirá un duplicado de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Palma 30 de junio de 1945.—El Delegado de Hacienda, Lorenzo Pastor.

Núm. 1412

Esta Delegación autorizada por el Ilmo. Sr. Director General del Tesoro, Madrid, ha dispuesto que se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases Pasivas, que perciben sus haberes por esta provincia, en los siguientes días:

Día 2 de julio.—Montepío Civil y Jubilados y Carteros.

Día 3 de id.—Montepío Militar y Retirados. Letra A a Ll y Cruces.

Día 4 de id.—Retirados. Letra M a Z y Cruces.

Día 5 de id.—Retirados Decreto 25 de abril y Cruces y nóminas sin distinción.

Palma de Mallorca a 28 de junio de 1945.—El Delegado de Hacienda, Lorenzo Pastor.

Núm. 1392

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

En la villa de Ferrerías, a las once horas del diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, previamente convocados, se han reunido bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Bartolomé Pons Florit, los Sres. que componen la Junta Agrícola Local Don Jaime Borrás Mercadal, D. Toribio Pons Petrus y don Bartolomé Barber Piris, asistidos por el Secretario de la Junta y de la Corporación Municipal D. Antonio Mascaró Allés.

Por el Secretario que suscribe, de orden del Señor Alcalde Presidente, se dá lectura al oficio n.º 3750, Negociado O. P. 3.ª, del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, de fecha ocho del corriente, por el que se ordena sean traspasadas todas las atribuciones hasta ahora concedidas a la Junta Agrícola Local a la Hermandad Sindical del Campo de esta villa, por hallarse ésta legalmente constituida, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 60, de la Orden de 23 de marzo de 1945, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* n.º 86, del día 27 de dicho mes; a cuyo fin se hallan presentes en este acto don Juan Morlá Seguí, Prohombre de dicha Hermandad, así como Don Juan Giménez Quintana, Secretario Sindical Local, al objeto de recibir de la Junta Agrícola Local, todo cuanto fuera de su propiedad particular, así como por el Sr. Presidente se haga oficial traspaso de sus atribuciones.

Que, en cumplimiento a lo ordenado por la Orden de 23 de marzo de 1945, en este propio acto se hace entrega oficial al Sr. Juan Morlá Seguí, Prohombre de la Hermandad de todos los documentos obrantes en poder de esta Junta, así como le confiere las atribuciones que hasta ahora ha ostentado.

Que, por ser propiedad particular del Ayuntamiento de esta Villa, los muebles y enseres utilizados hasta la fecha por la Junta Agrícola Local, no le hace entrega de ninguno de ellos así como tampoco de ninguna cantidad en metálico, toda vez que la disuelta Junta carecía de fondos.

El Sr. Juan Morlá Seguí, al hacerse cargo de la documentación mencionada y atribuciones conferidas, manifiesta: que, tiene la satisfacción de hacer presente a la Junta Agrícola el reconocimiento y agradecimiento de todos los agricultores de este término, por los desvelos y gestiones realizadas por la misma en su beneficio, sin apartarse nunca de la obligación que le ha sido señalada por la Superioridad.

Que no siendo otro el motivo del presente acto, después de leída y hallada conforme esta acta, la firman todos los señores asistentes, conmigo el Secretario que de todo ello certifico.—El Alcalde, Bartolomé Pons—Juan Morlá—J. Borrás.—Bartolomé Barber.—Juan Giménez.—Toribio Pons.—A. Mascaró, Srio.

Es copia conforme el original.
Ferrerías a 18 de junio de 1945.—Antonio Mascaró, Srio.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Pons.

Núm. 1401

AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

Instruido expediente de una habilitación y varios suplementos de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Maria de la Salud a 26 junio de 1945.—El Alcalde, Miguel Carbonell.

Confeccionados los Apéndices al Amillaramiento de la Riqueza Rústica y Pecuaría, así como el del Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término, que han de servir de base a los documentos cobratorios del próximo ejercicio de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de reclamación.

Maria de la Salud a 26 junio de 1945.—El Alcalde, Miguel Carbonell.

Formado el recuento de Ganadería existente en este término municipal que ha de servir de base para el Repartimiento de la Contribución del próximo ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de reclamación.

Maria de la Salud a 26 junio de 1945.—El Alcalde, Miguel Carbonell.

Núm. 1402

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día 4 de marzo de 1945 ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades resultando corresponder a los señores siguientes:

De la Parte Real.—Don Jaime Bonet Nicolau, D. Damian Verger Vidal, Don Enrique de Sarriera Villalonga y Don Juan Burguera Ferrer.

De la Parte Personal.—Parroquia de San Andrés.—D. Juan Verger Escalas, D. Miguel Clar Caldentey y D. Antonio Vidal Verd.

Parroquia de San José.—D. Guillermo Rigo Bonet, Don Damian Barceló Rigo y D. Sebastián Rigo Rigo.

Así mismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Santañy, a 27 de junio de 1945.—El Alcalde, Guiménez Lopez.

Núm. 1403

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Formados el Repartimiento General de Utilidades y los Padrones del arbitrio Inquilinato y de la Prestación de Transportes redimida a metálico correspondiente al corriente ejercicio de 1945, quedan expuestos al público por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más podrán presentarse por los interesados cuantas reclamaciones u observaciones estimen procedentes, advirtiéndose que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Artá, 25 de junio de 1945.—El Alcalde, Bartolomé Flaquer.

Núm. 1411

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza Fiscal de la participación municipal sobre las cuotas de la contribución territorial rústica y pecuaría, estará expuesto al público a efectos de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Marratxi, 27 de junio de 1945.—El Alcalde, Juan Tugores.

Núm. 1414

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Habiendo acudido a este Ayuntamiento Don Miguel Barber Caules, vecino de este término, en solicitud de permiso para instalar un motor eléctrico de un H. P. para destinarlo a la industria del pan que tiene establecida en la calle de las Rocas n.º 9 del sufragáneo Fornells, se anuncia al público a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, que el expediente que al efecto se instruya queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días que se contarán desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Mercadal, a 28 de junio de 1945.—El Alcalde, Juan Sintés.

Núm. 1417

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal el Ayuntamiento de mi presidencia en se-

sión de su pleno celebrada el día primero del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades resultando corresponder a los señores siguientes:

De la Parte Real.—D. Francisco Alomar Poquet, Hros. de Don José Ziforteza Orlandis, Don Miguel Bonnin Pina, don Miguel Perelló Gelabert y un representante de la Hermandad Sindical de Labradores, designado por la misma.

De la Parte Personal.—Parroquia Unica.—Don Lorenzo Martorell Pou, Cura Económico; D. Guillermo Gelabert Xamena; Don Antonio Picornell Perelló y don Damian Perelló Planas.

Así mismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Llubi a 2 de junio de 1945.—El Alcalde, Miguel Ramis.—P. A. del A. P.—El Secretario, E. Bley.

Núm. 1400

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Aprobado en principio por esta Comisión Gestora una propuesta de habilitación de crédito para atender al pago de diversas obligaciones para cuyo pago no existe consignación en presupuesto conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del vigente reglamento de Hacienda Municipal, el pertinente expediente permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del siguiente al de la inserción de este Edicto en el B. O. de la provincia.

La Puebla a 28 de junio de 1945.—El Alcalde, Rafael Barceló.

Núm. 1333

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta Villa, durante el mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Sesión ordinaria del día 5 de diciembre de 1944 (1.ª Convocatoria).

Se acordó: La aprobación del acta anterior.—El enterado del despacho oficial.—Pasaran a informe de la Comisión de Policía Urbana, varias solicitudes de obras particulares.—Conceder a D. Bartolomé Serra Cladera, el derecho o perpetuar la sepultura n.º 26 del Cuadro 5.º del Cementerio Católico Municipal.—Conceder permiso a D. Antonio Socías Mir y Doña Francisca Serra Cladera para que procedan a la limpieza de las sepulturas que poseen en el Cementerio de esta Villa.—Satisfacer varias cuentas.—Aprobar las relaciones de jornales que presenta el capataz de la Brigada Municipal.—Informar favorablemente el expediente de pobreza instruido a instancia del mozo José Martorell Rayó perteneciente al reemplazo de 1939.—Subvencionar al Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local, con la cantidad anual de doscientas pesetas.—Destinar al Coto Escolar San Antonio Abad, los árboles existentes en el patio de la Escuela Graduada.—Aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha.—Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora durante el mes de noviembre último.—Varias bajas en el Padrón de Habitantes.—Satisfacer en el próximo ejercicio mediante habilitación de crédito, la cantidad ordenada, a la Junta Local de libertad vigilada.—Satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos una cuenta que acredita el «Hotel Alomar» y «Laureles Viejos.—Construir un pozo en los sótanos del Edificio Escuela de niñas, y que se contrate el servicio con D. Martín Gomila Buades.

Sesión ordinaria del día 12 de diciembre de 1944 (1.ª Convocatoria).—Se acordó: La aprobación del acta de la sesión anterior.—El enterado del despacho oficial.—La aprobación de varias cuentas.—Conceder permiso para proceder a la limpieza de la sepultura n.º 24 del Lado Sur del Cementerio Municipal.—Iniciar expediente contradictorio de obra ruinosa relativo a los edificios n.ºs 2, 4, 6 y 8 de la calle San Juan.—Se proceda a partir del próximo día primero de enero, al cobro por la vía de apremio de los adeudos que en aquella fecha existan correspondientes al Reparto General de Utilidades, Inquilinato y Prestación personal.

Sesión ordinaria del día 19 de diciembre de 1944. —(1.ª Convocatoria). —Se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior.—El enterado del despacho oficial.—Pasaran a informe de la Comisión de Policía Urbana, varias solicitudes de obras particulares.—Autorizar varias obras particulares.—Conceder permiso a D. Antonio Soler Ferragut, para que proceda a la limpieza de la sepultura que posee en el Cementerio Católico de esta villa.—Conceder a todos los empleados municipales, un aguinaldo de Navidad.—Aprobar las relaciones de jornales, que presenta el Capataz de la Brigada Municipal.—Prestar aprobación a la liquidación de la cuota patronal correspondiente al extinguido retiro obrero que para el trabajador de este Ayuntamiento Miguel Gost Gost, formula el Instituto Nacional de Previsión.—Varias bajas en el Padrón de Habitantes.—Aprobar y satisfacer la relación de los trabajos extraordinarios para la confección del Reparto Individual de la Riqueza Rústica y Pecuaría con arreglo al nuevo amillaramiento.—Trasladar la sesión ordinaria correspondiente al día 26 de este mes al inmediato siguiente día 27.—Aprobar y satisfacer varias cuentas de efectos timbrados y pólizas.

Sesión ordinaria del día 29 de diciembre de 1944. (2.ª convocatoria).—Se acordó: La aprobación del acta anterior.—El enterado del despacho oficial.—El pago de varias cuentas.—Aprobar las relaciones de jornales que presenta el Capataz de la Brigada Municipal.—Satisfacer con cargo al Capítulo de imprevistos la cuenta de dietas y desplazamientos que presenta D. Octavio Bonnin, con motivo del concurso de empleados subalternos.—Abonar a la agencia oficial de Uralita, el importe de la tubería destinada a la prolongación de la red de agua potable, de la calle Ancha.—Adjudicar definitivamente el remate de las subastas de los arbitrios municipales, a los Sres. que se indican.—Pasaran a informe de la Comisión de Policía Urbana, varias solicitudes de obras particulares y conceder el permiso para realizar otras.—Conceder un voto de confianza al Sr. Alcalde, para que redacte detallado informe acerca de las Demarcaciones de los nuevos Juzgados Comarcales a crear.

Sesión extraordinaria del día 30 de diciembre de 1944.

Se acordó: La aprobación del acta de la sesión anterior.—El pago de varias cuentas.

La Puebla a 2 de enero de 1945.—El Secretario, Alejandro Cuéllar.

La Comisión Gestora de este Magnífico Ayuntamiento en sesión del día 2 de enero de 1945 acordó su aprobación.

De cuyo acuerdo certifico.—El Secretario, Alejandro Cuéllar.

Núm. 1216

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en las sesiones celebradas durante el mes de abril de 1945.

Día 11.—Sesión ordinaria en segunda convocatoria.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordaron pagos por diversos servicios municipales.

Se acordó conceder permiso a varios vecinos para realizar obras particulares.

Se acordó someter a información pública, a efectos de reclamación, durante el plazo de diez días, una petición formulada por D. Antonio Martí Morell, para instalar un motor-bomba en una finca de su propiedad.

Se acordó por unanimidad dirigirse al Sr. Director de la Sucursal del «Crédito Balear» en esta ciudad, solicitando que por dicha entidad bancaria sea sustituida la garantía actual sobre el préstamo concertado por este Ayuntamiento con la misma con fecha 20 junio de 1940, por el arbitrio de «Inquilinato» libre de todo gravamen.

Se acordó darse por enterada la Corporación de la Orden de 24 de marzo de 1945 del Ministerio de Justicia, por la que se aprueba la demarcación de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz; y siendo este Ayuntamiento Capitalidad de Comarca, en cuanto por la Dirección General de Administración Local se comuniquen la cantidad que debe consignarse en los Presupuestos para atender a las obligaciones impuestas, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de 19 de enero último.

Se acordó conceder un donativo de cincuenta pesetas para la cuestación nacional que se lleva a cabo para allegar

fondos con destino a la construcción de un Colegio para huérfanos e hijos del Magisterio y satisfacer dicha cantidad con cargo al Capítulo de Imprevistos del vigente Presupuesto.

Se acordó suscribirse al Boletín mensual del Colegio Nacional de Funcionarios de Administración Local.

Se acordó verificar un suplemento de crédito en el vigente Presupuesto municipal ordinario, por medio del superávit del ejercicio anterior, de la cantidad de setenta mil pesetas, para atender al pago de jornales y materiales invertidos en obras municipales, y exponerlo al público, a efectos de reclamación, por el tiempo reglamentario.

Día 25.—Sesión ordinaria en segunda convocatoria.

Se aprobó el acta de la anterior sesión.

Se enteró la Corporación del escrito dirigido por el señor Alcalde D. Antonio Castañer Casanovas, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, rogándole le releve del cargo al objeto de poder resolver asuntos propios de familia y también por estar algo fatigado, y del oficio enviado por el Excmo. Sr. Gobernador accediendo a dicha petición y disponiendo se encargue accidentalmente de la Alcaldía el Primer Teniente del Alcalde D. Nicolás Argos Oliver.

Se acordaron pagos por diversos servicios municipales.

Se acordó conceder permiso a varios vecinos para realizar obras particulares.

Se resolvió someter a información pública, a efectos de reclamación, durante el plazo de diez días, una instancia promovida por D. Juan Dolis Sampol, utilizando permiso para instalar un electro-motor para servicios industriales.

Se acordó conceder autorización a don Juan Mayol Mayol, para instalar por su cuenta sobre la acera de la casa de su propiedad, sita en la calle de San Bartolomé n.º 22, una boca de riego y contra incendios, de conformidad con determinadas condiciones.

Se acordó reducir a D. José Morell Ozonas la cuota que le fué asignada por el impuesto de Utilidades, en la proporción correspondiente, a causa de haber ejercido solamente durante el primer trimestre de 1944 la industria de tocinería, de la que se dió de baja en 31 de marzo del citado año.

Se acordó aprobar varios traspasos de derechos a perpetuar sepulturas en el Cementerio católico de esta ciudad.

Se resolvió pasar a Secretaría una instancia promovida por D.ª Margarita Roselló Cabot, viuda de D. Mateo Marcús Borrás, Guardia municipal nocturno jubilado, para la instrucción del correspondiente expediente en vista de que solicita una pensión de viudedad.

Se enteró la Corporación de un oficio remitido por el señor Subdirector de Justicia municipal, manifestando haberse aprobado la demarcación de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz y haber correspondido a este Ayuntamiento la capitalidad de una de las Comarcas establecidas, encareciendo el cumplimiento de unas obligaciones, y se acordó dar traslado de dicho oficio a la Jefatura Provincial de Administración Local consultándole sobre el cumplimiento del artículo 33 del Decreto de 19 de enero último.

Se acordó conceder un donativo de veinticinco pesetas para contribuir a la proyectada celebración en la Capital de la «Fiesta del Ahorro», y satisfacer dicha cantidad con cargo al Capítulo de Imprevistos del vigente Presupuesto.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Comisión en las sesiones celebradas durante el mes de marzo último, y remitirlo al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se acordó renovar la Junta de Beneficencia de la Casa-Hospicio de esta ciudad, y comunicar de oficio los nombramientos de cargos a los nuevos miembros de la misma y el agradecimiento por los servicios prestados a los señores que cesan.

Se acordó conceder, a partir de esta fecha, a D. Francisco Casanovas Coll la reducción del 20 por 100 sobre la cuota de Utilidades y del 50 por 100 sobre el arbitrio de Inquilinato, por ser beneficiario del régimen de Familias Numerosas de 1.ª categoría.

Sóller, 29 de mayo de 1945.—El Alcalde, Antonio Castañer.

Núm. 1396

JUNTA PROVINCIAL

de Libertad Vigilada de Palma de Mallorca

REQUISITORIA.—Pons Sintés Hipólito, natural de Ciudadela, de 30 años, hijo de Magin y de Ana, soltero, zapatero, condenado a la pena de quince años por el delito de Auxilio a la Rebelión, en libertad condicional desde el 26 de diciembre de 1943 procedente de la Prisión Provincial de Lérida, y con domicilio últimamente en la villa de Son Servera, calle de las Parras n.º 32, deberá presentarse inmediatamente ante esta Junta Provincial o Local de Son Servera, ruego asimismo a todas las Autoridades Militares y Civiles procedan a la detención de referido liberado caso de ser hallado y su ingreso en la Prisión Provincial de esta Ciudad a disposición de la Subdirección General de este Servicio dando cuenta a esta Junta de haberlo verificado.

Dado en Palma de Mallorca a 28 de junio de 1945.—El Presidente, Enrique F. Alvarez.

Núm. 1390

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA DE MALLORCA

EDICTO.—Convocando concurso para la provisión de Jueces municipales y Comarcales Sustitutos del Territorio de esta Audiencia.

Por el presente se anuncia concurso para la provisión de los cargos de Jueces municipales y Comarcales Sustitutos del Territorio de esta Audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el Título cuarto del Decreto de 24 de mayo de 1945, orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz y Sustitutos de los mismos, a cuyo efecto los solicitantes para dichos cargos deberán presentar sus instancias en el Juzgado de Primera Instancia del Partido correspondiente, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, las cuales deberán ir acompañadas de los documentos prevenidos por el artículo 65 del mencionado Decreto, así como los acreditativos de los méritos o títulos que los mismos posean.

Palma, 22 de junio de 1945.—El Secretario de Gobierno, Ignacio Crespo.—Visto Bueno.—El Presidente, Luis Rubio.

Núm. 1393

D. José Vidal Fiol, Juez de Instrucción del número 2 de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a la persona natural de Ibiza y amiga del que fué conserje de la Fábrica Cooperativa Electro Popular, Don Pedro Juan Sanmartí Capellá, y que le suministraba contadores de electricidad a Juan Orpí Serra, para que dentro del plazo de diez días a contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante el Juzgado de Instrucción n.º 2 sito en la calle de San Miguel n.º 86, a fin de prestar declaración en el sumario n.º 236 de 1943, sobre hurto de contadores eléctricos, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Palma de Mallorca a veintiseis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Vidal.—El Secretario, Enrique Baena.

Núm. 1394

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a la persona que resulte perjudicada por la sustracción de una bicicleta allí por los meses enero o febrero del corriente año, de la marquesina que forma el portal de entrada de la Sociedad de Seguros Mare Mostrum, sita en la Via Roma de esta capital, para que dentro del plazo de diez días a contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, comparezca ante el Juzgado de Instrucción n.º 2 sito en la calle de San Miguel n.º 86, a fin de prestar declaración en el sumario n.º 65 del corriente año sobre hurto de una bicicleta y al mismo tiempo ser instruida del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibi-

miento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Palma a veintiseis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Vidal.—El Secretario, Enrique Baena.

Núm. 1398

Por el presente edicto hago saber: Que en méritos de sumario n.º 199 de 1944, sobre hurto de fluido eléctrico, seguido contra Vicente Llopis Mateu, viudo, hijo de Vicente y Vicenta, de oficio labrador, de cincuenta y dos años, natural de Benigamin (Valencia), vecino de esta capital, domiciliado en la calle de Bartolomé Castell n.º 8, Coll Den Rebas, se ha dictado auto de fecha veintisiete de los corrientes por el cual se deja sin efecto la prisión decretada contra dicho procesado, como así mismo la órdenes de busca y captura del referido procesado.

Palma de Mallorca, a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Vidal.—El Secretario, Enrique Baena.

Núm. 1399

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en el procedimiento de apremio para la exacción de la multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas a D. Jaime Segura Miró, se sacan a pública subasta por término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento de su justiprecio los bienes muebles embargados a dicho sancionado que figuran relacionados en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia n.º 12.255, correspondiente al día 9 del actual; y para su remate se ha señalado el día diez y siete de julio próximo a las doce horas en el local de este Juzgado sito en la calle de San Miguel, 86.

Las condiciones de subasta son las mismas que se expresan en el edicto antes mencionado, teniendo en cuenta la rebaja del veinticinco por ciento.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Vidal.—El Secretario, Enrique Baena.

Núm. 1415

Don Ignacio Summers Isern, Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Miguel Villalonga Seguí, campesino, soltero, de 18 años de edad, natural de Sóller, vecino de Marratxí, domiciliado que estuvo en la calle Son Alegre Ca Ne Pique (Pla de na Tesa), hijo de Miguel y Francisca, estatura, nariz y boca regulares, cejas al pelo, ojos negros, moreno, pelo negro y de paradero ignorado, procesado en sumario número 88 de 1945, que se le sigue por robo de dinero y efectos a Juan Mesquida Serra; para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado, BOLETÍN OFICIAL de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel n.º 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma dos de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Ignacio Summers.—El Secretario, P. H., Miguel Oliver.—Rubricados.

Núm. 1416

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia n.º 2 de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en los autos juicio voluntario de testamentaria de D.ª Clara Luisa Gomila Gayá, promovidos por D. Mateo Pou Gomila, que tiene concedidos los beneficios de pobreza, se cita a D. Bartolomé Pou Gomila, ausente en ignorado paradero, para que dentro el término de nueve días se persone en forma en el expresado juicio, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma de Mallorca, veintiocho de ju-

nio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Enrique Baena.

Núm. 1406

Don Joaquín Morell Rovira, Juez Municipal suplente del número dos.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta los bienes que se dirán embargados en el juicio verbal promovidos por Doña Magdalena Clar Sánchez contra D. Baltasar Marqués Roig sobre pago de cantidad habiéndose señalado para el remate de lo subastado y cuya subasta es por término de cuatro días, el día doce de julio próximo a las once horas de la mañana.

Bienes que se subastan

Una cafetera Exprés marca Pavoni para cuatro tazas, justipreciada en mil pesetas.

Condiciones para la subasta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento de su importe.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de su avalúo.

Los gastos de subasta y posteriores serán de cargo del comprador.

La cafetera embargada puede ser examinada en la calle de Santo Espíritu número 22 piso 1.º

Palma de Mallorca a veinte y dos de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Joaquín Morell.—Ramiro S. Crespo.

Núm. 1404

REQUISITORIAS

Rodríguez Menéndez Antonio, hijo de Alfredo y de Ramona, natural y vecino de La Falguera, (Asturias), estado soltero, de profesión carnicer, encartado en la causa n.º 1.122.942, que ingresó en la Prisión Provincial de Palma de Mallorca el día 29 de julio de 1941 para cumplir seis meses de arresto, habiendo sido puesto en libertad el día 15 de septiembre de 1941, y que anteriormente fué soldado del Regimiento Mixto del Aire n.º 3 (Zona Aérea de Baleares), comparecerá en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente, ante D. Juan Panadés Jaume, Juez Permanente del Juzgado n.º 2 de la Zona Aérea de Baleares, con residencia en el edificio de la Jefatura de dicha Zona Aérea, calle de Antonio Planas Franch n.º 17, Palma de Mallorca.

Palma de Mallorca, 27 de junio de 1945.—J. Panadés.

Carro Sanz Herminio, hijo de José y de Cándida, natural de Mieres (Asturias) y vecino de León, de estado soltero, de profesión carnicer, encartado en la causa n.º 1.122.942, que ingresó en la Prisión Provincial de Palma de Mallorca el día 29 de julio de 1941 para cumplir seis meses de arresto, habiendo sido puesto en libertad el día 15 de septiembre del mismo año, y que anteriormente fué soldado del Regimiento Mixto del Aire número 3 (Zona Aérea de Baleares), comparecerá en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente, ante D. Juan Panadés Jaume, Juez Permanente del Juzgado n.º 2 de la Zona Aérea de Baleares, con residencia en el edificio de la Jefatura de dicha Zona Aérea calle Antonio Planas Franch, n.º 17 Palma de Mallorca.

Palma de Mallorca a 27 de junio de 1945.—Juan Panadés.

Núm. 1418

Sanz Martínez Telesforo, hijo de Eustaquio y de Cándida, domiciliado últimamente en Palma de Mallorca, calle de Son Nadalet, n.º 46 piso 2.º, comparecerá en el término de quince días ante las autoridades donde resida a disposición del Coronel de Infantería D. Sergio Arteché Ros, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual número uno de los de la Plaza de Pamplona, con el fin de notificarle la conmutación de pena recaída en el Sumarísimo de Urgencia n.º 1.917.38.

Pamplona, 2 de julio de 1945.—El Coronel Juez Instructor, Sergio Arteché.